



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/05/2019

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA

PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las once horas y cincuenta minutos del día **VEINTICINCO DE ABRIL** del año dos mil diecinueve, se reúnen, en segunda convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Javier Díaz Jurado

Tenientes de Alcaldesa:

D^a. Davinia Valdés del Moral

D^a. M.^a. Jesús Alicia Valdés Millán.

D. Rafael Pastorino Torreño.

D. Rafael Naval Jurado.

Secretaria General:

D^a. Elena Romero Zambrano.

Carácter de la reunión:

ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 28 DE MARZO DE 2.019 (ORDINARIA), 8 DE ABRIL DE 2.019 (EXTRAORDINARIA-URGENTE)-Y 17 DE ABRIL DE 2.019(EXTRAORDINARIA-URGENTE)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco), acordó aprobar las actas de las sesiones anteriores de fecha 28 de marzo de 2.019 (ordinaria), 8 de abril de 2.019 (extraordinaria-urgente) y 17 de abril de 2.019 (extraordinaria-urgente).



Cod. Validación: UDIy NTMx RURG MjE1 MDIG | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 22



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

- La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco), acordó aprobar las siguientes sentencias:

1 "-ST recaída en los Autos 1086/17

La ST considera como hechos probados, que desde el año 2009 hasta la fecha de la demanda (2016) ha desempeñado las funciones como administrativo de forma continuada, habitual y permanente. El Ayuntamiento se opuso por considerar que lo pretendido era un contrato nuevo, por novación extintiva del antiguo, y que ello requería observar los principios constitucionales de mérito y capacidad así como la legalidad administrativa (proceso selectivo)

La ST considera que concurren los presupuestos fácticos de la relación indefinida, pues por un lado los contratos concertados entre la actora y el Ayuntamiento, no responden a una contratación de fijo discontinuo respondiendo a necesidades cíclicas, sino que atiende a una necesidad permanente, como es la limpieza en el colegio donde presta sus servicios la actora, y, por otro lado, el Ayuntamiento demandado no ha procedido a la convocatoria de un proceso selectivo con los principios de igualdad, mérito y capacidad por lo que no puede ampararse en que la actora no ha accedido al puesto de trabajo a través del proceso selectivo pertinente, cuando es la propia Administración la que ya incurrió en irregularidades en la contratación de la actora.

Finalmente señala la ST, que el cambio de la calificación jurídica del contrato, se lleva acabo estando vigente la relación laboral entre las partes, motivo por el cual, procede la estimación íntegra de la demanda.

Solicitada al Sr Concejal de Personal y Sra Concejala de Asesoría Jurídica instrucciones al respecto de recurrir en Suplicación y no habiendo tenido respuesta, la ST ha devenido firme."

2. "-ST recaída en Suplicación relativa a los Autos 250/16

El Ayuntamiento recurrió en suplicación el reconocimiento por el Juzgado nº 3 de Jerez de la Frontera la cantidad de 19.542,76€ ya que consideraba como hecho probado (informe del Jefe de Negociado de Registro), que las funciones de coordinador de Atención al ciudadano y Registro le corresponden las retribuciones mensuales de Técnico Medio.

Por esta parte se alegó en primera instancia y en suplicación, que no corresponden las funciones que desempeña con las funciones de un Técnico Medio, que para su reconocimiento es necesaria la existencia de vacante y pertenecer a un grupo inmediatamente inferior, así como acceder al puesto por procedimiento basados en los principios de igualdad, merito, capacidad y publicidad. La ST dice expresamente:

"No es lícito que una Administración Pública alegue, en defensa de su argumentación, su propia actuación irregular pues la Administración, cuando actúa como empresario, debe responder de las "consecuencias del ejercicio de su poder de dirección a través de una organización jerárquica con una cadena de mando que ella misma ha establecido" (STS 17-11-05, rec 3677/04)"





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/05/2019

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA

PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

El TSJA Sevilla Sala de lo Social, desestima el recurso de suplicación, confirmando la ST de primera instancia.

En Auto de aclaración de ST se condena al Ayuntamiento al pago de las costas en cuantía de 600€ mas IVA. "

3. "- ST Procedimiento Ordinario Social 881/2017

La Ssa Magistrada considera probado por la documental que el actor realiza funciones de auxiliar administrativo de carácter ordinario, habituales y permanentes de la actividad municipal y no las cíclicas y de carácter temporal que estarían vinculadas a las playas, remitiéndose al informe obrante en autos del Encargado de playas y limpieza don Antonio Alcedo González en el que se señala que debido al volumen de trabajo existente en la Delegación de Playas se solicita que el trabajador don J.M.L.C. que realiza funciones administrativas en esta delegación se le amplíe el contrato, ya que el trabajo que realiza es necesario todo el año debido a que Chipiona cuenta con un gran número de playas urbanas y su cuestión es necesario de forma permanente ininterrumpida. Dice el informe que las tareas administrativas propias para el buen funcionamiento de la Delegación de playas se estructuran en la Planificación del año siguiente (octubre, noviembre, diciembre) y en la Gestión y desarrollo de las temporadas (enero-septiembre). Además dicha Delegación gestiona toda limpieza de edificios municipales y colegios durante todo el año.

En base a ello la ST determina que no ha quedado acreditada justificación alguna de la contratación temporal, ni el carácter cíclico de la actividad que desarrolla.

El fallo determina que la parte actora realiza funciones de auxiliar administrativo como trabajador indefinido ordinario a tiempo completo, y no fijo discontinuo, desde 10 de enero de 2012"

4. "- ST Procedimiento ordinario social 506/2018. Solicitando se le reconozcan las funciones de conductor y una relación no de fijo discontinuo, sino indefinida ordinaria a tiempo completo

La ST determina en hechos probados, que desde a partir de abril de 2009 hasta 31-10-2016 el llamamiento del actor lo sería en la categoría de conductor, aunque estaba destinado en la Delegación de servicios municipales y fiesta, realizando funciones genéricas de peón especialista de mantenimiento. Por Decreto de 31 de enero de 2017, el actor sería llamado como peón especialista de mantenimiento para el periodo 01-02-2017, llamamiento que se repetiría para el mismo periodo de 2018, aunque en nómina figura como conductor y el salario le es abonado conforme a dicha categoría.

Prosigue la ST, que conforme a la testifical del Encargado General de Servicios bajo cuya dependencia está desde 2006, ha quedado acreditado que nunca ha realizado funciones de conductor, ni cuando fue contratado como ASE de playas, ni





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/05/2019, por el Sr. D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA, en su calidad de SECRETARÍA GENERAL, firmado al margen electrónicamente.

cuando fue contratado de conductor, y dice la ST

"De hecho en los años 2017 y 2018, últimos dos años, ha sido llamado tras el dictado de los correspondientes Decretos municipales, como personal indefinido a tiempo parcial (fijo discontinuo) como Peón Especialista de Mantenimiento, pese a que incomprensiblemente las nóminas de este periodo han sido de conductor"

El ius variandi empresarial, es decir cambio de funciones es posible, bien dentro del los límites del art 39 ET ello es encomendar funciones de otras categorías dentro de su mismo grupo, o bien de otro grupo y siguiendo lo dispuesto en el ET como modificación sustancial de las condiciones de trabajo. Pero si el trabajador como es el caso en vez de realizar funciones de naturaleza estacional es llamado a departamentos donde se desarrollan funciones de forma habitual y a jornada completa, no estamos ante una movilidad funcional sino una situación de fraude de ley con una novación contractual que convertiría el contrato de fijo discontinuo en un contrato ordinario a tiempo completo.

La ST continúa diciendo " *el Ayuntamiento debe asumir sus competencias y ejercerlas y no utilizar a la Jurisdicción para resolver sus problemas presupuestarios y de de personal , realizando contrataciones irregulares o provocando un desarrollo irregular de la relación laboral hasta el punto de convertirla en otra distinta.*"

El fallo de la ST le reconoce una relación ordinaria indefinida, no fija, a tiempo completo desde 01-04-2009 con la categoría de peón especialista de mantenimiento. "

5. "-ST recaída en los Autos 240/18

La ST considera como hechos probados, que en los últimos cinco años Dña A.M.ª. R. P. ha prestado servicios como limpiadora de servicios municipales, los dos primeros años en el colegio público argonautas y los tres últimos en el colegio público lapachar. Así mismo considera probado, que ha sido contratada desde el 01 de enero hasta el 30 de septiembre y que el ayuntamiento para cubrir la prestación de servicios durante los tres meses en que no está contratada la actora, recurre a la contratación de trabajadores procedentes de la bolsa de trabajo de asuntos sociales.

El Ayuntamiento se opuso por considerar que lo pretendido era un contrato nuevo, por novación extintiva del antiguo, y que ello requería observar los principios constitucionales de mérito y capacidad así como la legalidad administrativa (proceso selectivo)

La ST considera que concurren los presupuestos fácticos de la relación indefinida, pues por un lado los contratos concertados entre la actora y el Ayuntamiento, no responden a una contratación de fijo discontinuo respondiendo a necesidades cíclicas, sino que atiende a una necesidad permanente, como es la limpieza en el colegio donde presta sus servicios la actora, y, por otro lado, el Ayuntamiento demandado no ha procedido a la convocatoria de un proceso selectivo con los principios de igualdad, mérito y capacidad por lo que no puede ampararse en que la actora no ha accedido al puesto de trabajo a través del proceso selectivo pertinente, cuando es la propia Administración la que ya incurrió en irregularidades en la contratación de la actora.

Finalmente señalar que el cambio de la calificación jurídica del contrato, se lleva acabo estando vigente la relación laboral entre las partes, motivo por el cual, procede la estimación íntegra de la demanda.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/05/2019

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA

PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Solicitada al Sr Concejal de Personal y Sra Concejala de Asesoría Jurídica instrucciones al respecto de recurrir en Suplicación y no habiendo tenido respuesta, la ST ha devenido firme."

6."ST recaída en P Abreviado 308/2018 .

El objeto del procedimiento es la Resolución de 9-8-2018 por la que se desestimó la **reclamación patrimonial** efectuada por la actora, a consecuencia de una caída el 5-11-17 cruzando un paso de peatones entre avda de Regla y avda Cruz Roja, cuando tropezó con una tira de plástico verde que sobresalía de la tapa de alcantarillado.

FCC Aqualia SA emitió informe diciendo que se trata de una cinta de insonorización que se encontró fuera de su posición, debido a la lluvia en tromba con carácter extraordinario ocurrida el 3-11-17.

Se admite por la Magistrada que la salida de la cinta se debió a las fuertes lluvias, pero añade que estas se produjeron 2 días antes de la caída, sin que se haya probado que se adoptaran las medidas necesarias para su reparación, siendo por ello responsable la entidad FCC Aqualia SA, que es la encargada de su mantenimiento y conservación.

A lo anterior añade que en el accidente también interviene la propia conducta de la actora, ya que con una deambulación atenta se hubiera percatado de dicha anomalía. De la testifical resultó que iba hablando con su cuñado, que la caída fue a plena luz del día y que a la vista de las fotografías, la goma era visible. Por todo ello considera que hay concurrencia de culpas, valorándose en un 50% a cada parte.

Se evalúan las lesiones en 6.544.92€

El Fallo desestima el recurso contra la resolución del Ayuntamiento por considerar que la misma es ajustada a derecho, condenado en costas a la demandante, y estimado parcialmente la demanda contra FCC Aqualia SA a que abone a la actora 3.272,46€. Sin costas."

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA CONCEDER AYUDA AL ALQUILER A M.R.C. (EXPTE 2/19) (V)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables del Intervención de fecha 15/03/2019 y de la Jefe de Vivienda de fecha 17/04/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:

"En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **29 de marzo de 2019.**





El delegado de vivienda **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **40 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 24/05/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/ tiempo
M.R.C	3	2/19	375 €	150 €/6 meses"

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA CONCEDER AYUDA AL ALQUILER A M.M.V. (EXPTE 30/18) (V)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables del Intervención de fecha 01/12/2018 y de la Jefe de Vivienda de fecha 17/04/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejil Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:

"En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **29 de marzo de 2019**.

El delegado de vivienda **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **40 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/ tiempo
M.M.V	3	30/18	350 €	140 €/6 meses"

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA CONCEDER AYUDA AL ALQUILER A F.B.G. (EXPTE 25/18) (V)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables del Intervención de fecha 15/03/2019 y de la Jefe de Vivienda de fecha 17/04/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejil Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:

"En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **29 de marzo de 2019**.

El delegado de vivienda **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **40 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/05/2019

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA

PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/ tiempo
F.B.G	2	25/18	350 €	140 €/6 meses"

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA
PARA CONCEDER AYUDA AL ALQUILER A C.L.G. (EXPTE 32/18) (V)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables del Intervención de fecha 14/03/2019 y de la Jefe de Vivienda de fecha 17/04/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:

"En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **29 de marzo de 2019**.

El delegado de vivienda **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **40 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/ tiempo
C.L.G	4	32/18	400 €	160 €/6 meses"

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL RELATIVA A APROBAR LA CONCESIÓN
DE UNA SUBVENCIÓN DE QUINIENTOS DOCE EUROS (512,00€) A LA
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE CHIPIONA PARA
SUFRAGAR LOS VIAJES DE AVIÓN DE UNA NIÑA SAHARAUI RESIDENTE
EN LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS UBICADOS EN LA HAMADA DE
TINDOUF (ARGELIA) (C.I.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables del Intervención de fecha 04/04/2019 y del Director de Cooperación Internacional de fecha 04/04/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Cooperación Internacional, con el siguiente tenor literal:





PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención directa por importe de quinientos doce euros (512,00 €), a la asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Chipiona con NIF nº G-11506110 para sufragar el viaje de avión de una niña saharauí residente en los campamentos de refugiados ubicados en la Hamada de Tindouf (Argelia), que será acogida de forma temporal por una familia de nuestra localidad durante el verano del año 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria **231 – 490 “Programa Desarrollo y Cooperación”**, de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

SEGUNDO: Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de quinientos doce euros (512,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria **231 – 490 “Programa Desarrollo y Cooperación”**.

TERCERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Asociación de amigos del Pueblo Saharaui de Chipiona, cuyo objeto es sufragar el viaje de avión de una niña saharauí residente en los campamentos de refugiados ubicados en la Hamada de Tindouf (Argelia), cuyo contenido literal es el siguiente:

“En Chipiona, a _____ de _____ de 2019.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña Isabel Jurado Castro, con N.I.F.:53.581.524-B, Alcaldesa – Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Y DE OTRA, Don José Fernández Díaz – Argüelles, con N.I.F.:31.474.707-N, presidente de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Chipiona, con C.I.F.: G-11506110, y domicilio fiscal en C/ Fray Baldomero González, 8. 11550 Chipiona, Cádiz. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el nº 6147.

EXPONEN

PRIMERA.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, los Municipios son competentes para evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.

Si analizamos los servicios que se van a dar a la comunidad, las actividades a gestionar a través de la firma de este convenio son de interés público y complementa la labor municipal de prevención y promoción de los colectivos en exclusión y vulnerabilidad social.

Por otra parte las Entidades Locales sin ánimo de lucro son las que vienen a reforzar la acción social de los municipios y en coordinación con estas se pueden garantizar una mayor, amplia y diversa atención a los diferentes colectivos vulnerables.

SEGUNDA.- El Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación de Cooperación Internacional, tiene entre sus fines la atención, prevención, inserción y promoción de los colectivos que se encuentren en riesgo de exclusión social y/o vulnerabilidad social.

Por tanto y en cumplimiento de estos fines, es intención del mismo colaborar y coordinar el desarrollo de los programas de atención y promoción social, estableciendo mecanismos de funcionamiento que garanticen la posibilidad de acceso a servicios, equipamientos y prestaciones técnicas y/o económicas a la ciudadanía de Chipiona dando soporte asimismo a las iniciativas de diversos agentes que actúan en nuestro sistema de acción social local.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/05/2019

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA

PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Los objetivos que el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona pretende alcanzar con el establecimiento de este convenio de colaboración son los siguientes:

- Establecer criterios de valoración de las actividades a realizar y colaborar en su desarrollo en función de los intereses municipales.
- Dar soporte a las Entidades de Acción y Cooperación Social que operan en el municipio y potencian y refuerzan el sistema de cooperación social, entendiendo éste como el conjunto de promotores, agentes, usuarios y practicantes de programas de cooperación social.

Así, en función de sus objetivos, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona ha encaminado sus actuaciones a colaborar con asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que complementen servicios de utilidad pública o interés social que debe prestar dentro de sus competencias.

TERCERA.- La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Chipiona tiene como finalidad:

- .La cooperación para el desarrollo del pueblo saharauí, llevando a cabo proyectos y acciones que conduzcan al incremento de sus potencialidades para lograr su independencia política, económica, social y cultural.
- .Actuar como promotores de actividades y programas que fomenten la aproximación al conocimiento del pueblo saharauí por todos los pueblos de España, desarrollando los lazos históricos y de amistad entre ambos y favoreciendo el estudio sobre todos los temas referidos al Sahara Occidental (exposiciones, conferencias, publicaciones, etc.)
- .La puesta en marcha de proyectos que favorezcan el desarrollo integral del Pueblo Saharaui, que incidan en la promoción social de todos sus miembros, especialmente los menos favorecidos, en la promoción de la salud en todos sus niveles, en el desarrollo de los servicios sociales y en la educación como base para el desarrollo.
- .Apoyar a los refugiados saharauis que por motivos de diferente índole (asistencia médica, estudios, acogida de niños/as en verano con el Programa Vacaciones en Paz, etc.), tengan que residir de forma temporal o permanente en España.
- .Fomentar y realizar tareas de sensibilización e información sobre la importancia de la educación para el desarrollo y voluntariado social.

CUARTA.- Que el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona dispone de la partida presupuestaria correspondiente en sus presupuestos en la aplicación **231-490 "Programa Desarrollo y Cooperación"**, procediéndose a efectuar la Retención de Crédito oportuna con el número **2.2019.1.01356.**

QUINTA.- Que la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Chipiona con carácter previo a la a la firma del presente convenio ha presentado la siguiente documentación:

- .Solicitud de subvención para el año 2019.
- .Memoria de la Asociación del año 2018.
- .Presupuesto
- .Certificado del CIF de la Asociación
- .Certificado del n.º de ccc de la Asociación
- .Fotocopia del DNI del representante legal
- .Croquis ubicación de los campamentos





.Familia que solicita la acogida de una niña para el verano de 2019.
.Declaración Responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

SEXTA.- Quedando establecido que ambas entidades tienen un común la finalidad de prevención y promoción de los colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y, al objeto de coordinar las acciones de atención, prevención y promoción dirigidas a estos colectivos desde sus respectivos ámbitos, se estipula el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.: La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Chipiona se compromete a la organización, desarrollo y ejecución del Proyecto "Vacaciones en Paz 2019", Proyecto que comprende el acoger a una niña saharauí de las residentes en los campamentos de refugiados de Tindouf (Argelia) desde el 25 de junio al 10 de septiembre. Este Proyecto se realiza con la finalidad de que pueda tener revisiones médicas; mejorando su condición física por el cambio producido en la alimentación y en el tipo de actividades diarias, conocer otras culturas y alejarlos de las altas temperaturas que durante la época estival sufren los campamentos de refugiados en Argelia. Los costes de este proyecto se destinan en conceptos de billete de traslado de ida y vuelta desde Tindouf (Argelia), seguros de viaje y actividades de tiempo libre.

SEGUNDA.: Que el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona concede a la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Chipiona, de acuerdo con el proyecto "Vacaciones en Paz 2019" durante los meses del 25 de junio al 10 de septiembre, una subvención en una cuantía en ningún modo superior a su coste.

TERCERA.: La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Chipiona recibirá por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona por este concepto la cantidad de 512,00 € (Quinientos doce euros) a cargo del presupuesto municipal de 2019. Se realizará un pago anticipado de esta cantidad, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto de la Asociación objeto del convenio.

CUARTA.: La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Chipiona se compromete a la organización y desarrollo de cada una de las actividades que se refiere el presente convenio.

QUINTA.: Para ello, la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Chipiona deberá presentar debidamente cumplimentadas las justificaciones de los gastos ocasionados, así como las facturas por importe igual o superior a lo otorgado como subvención e informe del logro y cumplimiento de objetivos.

La justificación oportuna será remitida a la Delegación de Cooperación Internacional, emitiendo un informe técnico a cerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, remitiéndose a continuación el expediente a Intervención a los efectos de la justificación económica.

SEXTA.: La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui nombrará un responsable del proyecto que actuará como interlocutor con los servicios técnicos del Ayuntamiento y realizará los informes necesarios para el seguimiento de las mismas y la consecución de los objetivos previstos.

SÉPTIMA.: La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Chipiona se compromete a que todos los menores acogidos dentro del proyecto estén debidamente asegurados.

OCTAVA.: La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Chipiona aportará los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo normal del proyecto.

NOVENA.: Para el desarrollo del programa presentado el Ayuntamiento

Delante de 2019

SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
fecha 24/05/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/05/2019

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA

PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

facilitará el uso de instalaciones municipales si fuera necesario para aquellas actividades previstas dentro del proyecto que lo requieran.

DÉCIMA.: *El número de menores previstos para ser acogidos es de 1 menor.*

DECIMOPRIMERA.: *La Delegación de Cooperación Internacional será la encargada de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Chipiona, todas aquellas medidas encaminadas a la realización, mejora y seguimiento de la actividad propuesta.*

DECIMOSEGUNDA.: *El Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona se compromete a colaborar con la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Chipiona:*

.Apoyo en la promoción, publicidad y difusión local de la misma a partir de los medios proporcionados por la propia asociación.

.Información técnica general.

DECIMOTERCERA.: *La Asociación de Amigos del pueblo Saharaui de Chipiona se compromete a informar a la Delegación de Cooperación Internacional de cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo del proyecto.*

DECIMOCUARTA.: *La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Chipiona se compromete a consultar con carácter previo al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona acerca de cualquier información o iniciativa encaminada a mejorar o modificar el proyecto.*

DECIMOQUINTA.: *La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Chipiona se compromete a asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnicos municipales de la Delegación de Cooperación Internacional y a facilitar cuanta información relativa al asunto sea requerida por los mismos.*

Presentará una Memoria anual de acuerdo con el programa de actividades desarrollado.

DECIMOSEXTA.: *La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Chipiona se compromete a informar sobre cualquier modificación en el número de menores acogidos.*

DECIMOSÉPTIMA.: *La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Chipiona como entidad receptora de la presente subvención, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

.Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

.Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados.

.Establecer en su caso, las medidas de coordinación necesarias con la Delegación de Cooperación Internacional para el correcto desarrollo del proyecto.

.Presentar informe de justificación final conforme a lo establecido, encontrándose sujeto al control y fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

.Proporcionar a la Delegación de Cooperación Internacional y a la Intervención General de este Ayuntamiento, la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento y evaluación.

.Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, a través de los medios



Cod. Validación: UDIY NTMx RURG MjEI MDIG | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 22



que se consideren más adecuados.

- .Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos, privados nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- .Hacer constar expresamente y de forma visible, en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.
- .Las facturas presentadas deberán tener el VºBº del representante de la entidad y el sello del beneficiario de la subvención. Asimismo, deberá hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe total e IVA aplicado. De figurar varios artículos, es necesario que se describan los conceptos desglosados. En el caso de remuneraciones de personal, se deberá indicar IRPF y seguros sociales. Intervención no tendrá en cuenta las facturas que adolezcan de deficiencias.
- .Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- .Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

DECIMOCTAVA.: La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Chipiona se comprometa a colaborar en las actividades de la Delegación de Cooperación Internacional en cuanto a su participación en los eventos anuales de promoción, sensibilización e información de acciones de promoción y voluntariado local, así como en las labores de participación en las actuaciones realizadas en los centros educativos destinadas a dar a conocer el proyecto a los más jóvenes y a sensibilizar sobre el voluntariado social.

DECIMONOVENA.: El plazo de vigencia del presente convenio se establece desde el día 25 de Junio al 10 de 2019. Será debidamente justificado a fecha 31 de diciembre de 2019.

VIGÉSIMA.: El Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona se reserva la facultad de interpretar el presente convenio, así como acordar su rescisión en el caso de incumplimiento por parte de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Chipiona de cualquiera de las obligaciones que aquí se recogen.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado.

Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona

Asociación de Amigos del Pueblo
Saharaui de Chipiona
El Presidente de la Asociación

La Alcaldesa Presidenta

Fdo.: José Fernández Díaz-Argüelles

CUARTO: Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos de proceder a la firma del referido Convenio.

QUINTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/05/2019

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA

PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y proceder a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona y Base de Datos Nacional de Subvenciones."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN CALLE CORVINA N.º 11 (5.670/16)(OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco) a la vista de los informes favorables de la Asesora Jurídica fecha 12/04/2019 y del Arquitecto Técnico de fecha 10/04/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"1.- Declarar en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación la edificación destinada a vivienda unifamiliar adosada, sita en **CALLE CORVINA N.º 11**, con referencia catastral **9381713QA2698A0001FW** y coordenadas UTM: **- X - 729,103 Y - 4,067,851**, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, salubridad y ornato para el uso al que se destina la edificación.

2.- Que la edificación se encuentra en suelo urbano consolidado siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, **Zona 3, ciudad jardín, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.**

3.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

4.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 3 VIVIENDAS EN CALLE AZUCENA N.º 5 ESQ. CALLE GERANIO (7.365/16)(OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco) a la vista de los informes favorables de la Asesora Jurídica fecha 12/04/2019 y del Arquitecto Técnico de fecha 14/03/2019 se acordó aprobar la propuesta del





Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal: **LA SECRETARÍA GENERAL**
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 14/03/2019, **LA SECRETARÍA GENERAL**
Firmado al margen electrónicamente

"1.- Declarar en situación de Asimilado a **Fuera de Ordenación** la edificación destinada a edificio plurifamiliar de 3 viviendas, sito en **CALLE AZUCENA Nº 5 ESQUINA CALLE GERANIO**, con referencia catastral **9488210QA2698G0001JP** y coordenadas UTM: - **729,274 Y - 4,068,595**, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, salubridad y ornato para el uso al que se destina la edificación.

2.- Que la edificación se encuentra en suelo urbano consolidado siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, **Zona 2, manzana cerrada, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.**

3.- **La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

4.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado."

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019, POR EL QUE SE CONCEDÍA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE TRES VIVIENDAS EN CALLE CASTILLO N.º 24- A. (14.157/18)(OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco) a la vista de los informes favorables de la Asesora Jurídica fecha 04/03/2019 y del Arquitecto Técnico de fecha 26/02/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

" **Primero.-** Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2019, en el punto décimo primero, quedando como sigue:

" Expt. Número: **14.157/18**
.Nombre: **P.B.N.Y J. L. B. N.**
.DNI/CIF: **75.859.414-D**
.DOMICILIO: **CALLE MIGUEL DE CERVANTES Nº 44- 1º- IZ., CHIPIONA (CADIZ)**
.Lugar de las edificaciones: **CALLE CASTILLO Nº 24 - A**
.Descripción de la edificación: **EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE TRES VIVIENDAS**
.Ref. Catastral: **9091702QA2699A0001QL, 9091702QA2699A0002WB y 9091779QA2699A0001XL**
.Finca Registral: **22.779, 22.709 Y 28.523**
.Técnicos redactores: **FRANCISCO J. GARCIA SOLIS y ANTONIO CASTAÑO BLANCO**
Coordenadas UTM: **X - 728,906 Y - 4,068,979**





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/05/2019

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA

PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de enero de 2019, admitió a trámite la solicitud de D./D^a P. B.N., para declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación (AFO) de edificio plurifamiliar de 3 viviendas, sito en calle Castillo nº 24 -A.

Que la Ordenanza urbanística aplicable a la edificación es Zona 1, casco antiguo.

Que con fecha 26 de febrero de 2019, el técnico municipal emite informe favorable, tras visita de inspección a la edificación, del siguiente tenor literal:

"Con fecha 21 de enero de 2019, la Junta de Gobierno Local admitió a trámite para la declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación al edificio de referencia, según certificado redactado por el arquitecto D. F. J. G. S.

Girada visita de inspección se ha podido comprobar que la edificación se ajusta al certificado antes aludido.

Por todo ello, PROCEDE la Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación solicitada."

Que con fecha 22 de noviembre de 2018 se ha emitido informe Jurídico favorable.

Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Declarar en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación la edificación destinada a edificio plurifamiliar de 3 viviendas, sito en **CALLE CASTILLO Nº 2**

4- A, con referencia catastral **9091702QA2699A0001QL, 9091702QA2699A0002WB y 9091779QA2699A0001XL** y coordenadas UTM: **X – 728,906 Y – 4,068,979**, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, salubridad y ornato para el uso al que se destina la edificación.

2.- Que la edificación se encuentra en suelo urbano consolidado siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, **Zona 1, casco antiguo, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.**

3.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

4.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado."

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados. "





PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DE ADENDAS DE VARIACIÓN DEL PROYECTO "PAVIMENTACIÓN EN VARIOS VIALES EN SUELO URBANO EN CHIPIONA(CÁDIZ)" PLAN INVIERTE 2017.(OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco) a la vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo fecha 23/04/2019 y del Ingeniero de fecha 11/04/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 26 de junio de 2017, el Pleno de la Corporación del Área de Presidencia de la Secretaría General de la Diputación Provincial, de la Junta de Andalucía acordó en su primer punto, aprobar las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA 2017 DEL PLAN DE INVIERSIONES FINCANCIERAMENTE SOSTENIBLES (PLAN INVIERTE). Publicado en el BOP de Cádiz nº 143, de 28 de julio (Anuncio nº 62.860).

Con fecha agosto 2017, se redacta por la Oficina Técnica de Obras y Urbanismo, Memoria Valorada para las obras de "Pavimentación en Varios Viales en Suelo Urbano. Chipiona (Cádiz)", por un importe de 112.305,34 €.

Con fecha 31 Agosto 2017, se aprueba por Junta de Gobierno Local la memoria Valorada para las obras de pavimentación en varios viales en suelo urbano.

Con fecha octubre de 2017 se redacta por la oficina técnica de Obras y Urbanismo proyecto "Pavimentación de Varios Viales en Suelo Urbano, Chipiona (Cádiz)", a petición el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Con fecha 8 de noviembre de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Chipiona acuerda la aprobación del proyecto "Pavimentación en varios viales en suelo urbano de Chipiona" por importe de 112.305,34 euros.

En contestación a las deficiencias planteadas por el departamento de Gestión de Programas del Área de desarrollo, Innovación y Cooperación Local de la Ex-cma Diputación Provincial de Cádiz, con fecha 29 de marzo de 2019 se ha elaborado adenda de variación del proyecto en base a las variaciones imprescindibles que se han producido durante las obras, esta variación no altera el presupuesto de obra adjudicado ni supone un incremento del precio global del contrato.

Con fecha 23 de abril de 2019 se emite informe jurídico.

Por ello, en virtud de lo anteriormente manifestado vengo a proponer al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente ACUERDO:

Aprobar la adenda de variación del proyecto "Pavimentación en varios viales en suelo urbano. Chipiona (Cádiz). Plan Invierte 2017".

Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Cádiz y a la Delegación de Fomento de este Ayuntamiento."

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DE ADENDAS DE VARIACIÓN DEL PROYECTO "ADECUACIÓN ACÚSTICA INTERIOR EN NAVE NIÑO DE ORO EN CHIPIONA (CÁDIZ)" PLAN INVIERTE 2017.(OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco) a la vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo fecha 23/04/2019 y del





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/05/2019

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA

PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ingeniero de fecha 11/04/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 26 de junio de 2017, el Pleno de la Corporación del Área de Presidencia de la Secretaría General de la Diputación Provincial, de la Junta de Andalucía acordó en su primer punto, aprobar las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA 2017 DEL PLAN DE INVIERSIONES FINCANCIERAMENTE SOSTENIBLES (PLAN INVIERTE). Publicado en el BOP de Cádiz nº 143, de 28 de julio (Anuncio nº 62.860).

Con fecha agosto 2017, se redacta por la Oficina Técnica de Obras y Urbanismo, Memoria Valorada para "Adecuación Acústica Interior en Nave Niño de Oro. Chipiona (Cádiz)".

Con fecha 31 Agosto 2017, se aprueba por Junta de Gobierno Local la memoria Valorada para adecuación acústica interior en nave Niño de Oro.

Con fecha octubre de 2017 se redacta, por la oficina técnica de Obras y Urbanismo, proyecto "Adecuación acústica interior en nave Niño de Oro", a petición el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Con fecha 8 de noviembre de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Chipiona acuerda la aprobación del proyecto "Adecuación acústica interior en Naves Niño de Oro" por importe de 47.286,96 euros.

En contestación a las deficiencias planteadas por el departamento de Gestión de Programas del Área de desarrollo, Innovación y Cooperación Local de la Excmá Diputación Provincial de Cádiz, con fecha 29 de marzo de 2019 se ha elaborado adenda de variación del proyecto en base a las variaciones imprescindibles que se han producido durante las obras, esta variación no altera el presupuesto de obra adjudicado ni supone un incremento del precio global del contrato.

Con fecha 23 de abril de 2019 se emite informe jurídico.

Por ello, en virtud de lo anteriormente manifestado vengo a proponer al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente ACUERDO:-

.Aprobar la adenda de variación del proyecto "Adecuación Acústica Interior en Nave Niño de Oro. Chipiona (Cádiz). Plan Invierte 2017".

.Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Cádiz y a la Delegación de Fomento de este Ayuntamiento."

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANISTICA PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y LEGALIZACIÓN EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN CALLE MIMO N.º 1. (4020/2019)(OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco) a la vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo fecha 23/04/2019 y del Arquitecta municipal de fecha 08/04/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:





"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.b) Antes del inicio de las obras deberá solicitar y obtener la fijación de línea del edificio.

.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
ha sido aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/05/2019

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA

PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan





PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 235,62 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 168,30 €
- TASAS POR LICENCIA LEGALIZACIÓN: 1.277,16 €

6.732,00 €

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/05/2019

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANISTICA PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN CALLE TURINA N.º 14 (1858/2019)(OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco) a la vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo fecha 23/04/2019 y del Arquitecto municipal de fecha 11/04/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.b) Antes del inicio de las obras deberá solicitar y obtener la fijación de línea del edificio.

.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
ha sido aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/05/2019

RESUMEN DE ACTA

PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de





Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su título para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	213.234,74 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	7.463,22 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	5.330,87 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- URGENCIAS

No presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las once horas y dos minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL

